



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 182 -2014/SUNAT



MODIFICAN UNO DE LOS LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA

Lima, 13 JUN. 2014

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los principales contribuyentes de la Intendencia Lima, intendencias regionales y oficinas zonales, deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el anexo N.º 3 de la citada resolución o a través de SUNAT virtual o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT - NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;



Que en el caso de la Intendencia Regional Ica, en el anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT se señala como uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales a la calle Colón N.º 100, plaza de Armas, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica;



Que a partir del 16 de junio de 2014 el lugar de cumplimiento mencionado en el considerando anterior se trasladará al local ubicado en la calle El Carmen N.º 114, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica; por lo que es necesario modificar el lugar de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de los principales contribuyentes que tienen asignada la mencionada oficina;



Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria,



conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y norma modificatoria;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y norma modificatoria, el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y norma modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICACIÓN DE UNO DE LOS LUGARES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA REGIONAL ICA



Modifíquese el anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT, en lo relacionado a uno de los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los principales contribuyentes de la Intendencia Regional Ica, por el texto siguiente:

“ANEXO N.° 3



DEPENDENCIA	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
INTENDENCIA REGIONAL ICA	<ul style="list-style-type: none"> - (...) - Calle El Carmen N.° 114, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
(...)	



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 16 de junio de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA